

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Para: harrisonvasme@hotmail.com

Vie 2/12/2022 2:16 PM

Acuso recibido,

Att.

Doris L. Mora

Escribiente

Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

Responder

Reenviar

L luis harrison vasquez melo <harrisonvasme@hotmail.com>

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota

Vie 2/12/2022 2:02 PM



ALEXANDRA MARTINEZ REPO...
84 KB

Envío memorial de recurso de reposición y subsidiario de apelación., proceso No.2018-392 Ejecutivo Singular de BANCO POPULAR S.A. contra ALEXANDRA MARTINEZ MANTILLA y RICARDO ANTONIO MARTINEZ RIVADENEIRA, por correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

ENVIO EN PDF.

Finalmente solicito se me envíe acuse de recibido.

Luis Harrison Vásquez Melo

Cédula de Ciudadanía No. 79.514.776 de Bogotá

T.P. No.101.520 del C.S.J.

Señora
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: RADICACION No. 2018 – 00392
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: RICARDO ANTONIO MARTINEZ RIVADENEIRA Y ALEXANDRA MARTINEZ MANTILLA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION

LUIS HARRISON VASQUEZ MELO en mi reconocida condición con fundamento en lo previsto en los artículos 285 inciso final, 318 y 446 ordinal 3 del Código General del Proceso, formulo **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto de fecha 4 de octubre de 2022 con arreglo a los términos que a continuación expongo:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Señaló el despacho en el auto confutado que, “...de acuerdo con la liquidación del crédito efectuada por este Despacho a través del programa dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que los valores correspondientes a los intereses moratorios difieren ostensiblemente en relación con los valores establecidos por las partes en cada una de sus liquidaciones.”

Evidente como resulta el cobro excesivo de intereses, se echa de menos el cumplimiento de lo estatuido en los artículos 884 del Código de Comercio y 72 de la ley 45 de 1990 ante las puntuales infracciones, reiteradamente puestas de presente, sin pronunciamiento al respecto.

PETICION:

En consecuencia, solicito **revocar** su auto de 4 de octubre de 2022, que aprobó la liquidación en la suma de doscientos nueve millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos con veintiocho centavos (\$209.148.866,28 M/cte.), para que en su lugar se ajuste el monto de la obligación al amparo las directrices señaladas en los artículos 884 del Código de Comercio y 72 de la ley 45 de 1990, ante el evidente cobro excesivo de intereses, que implica la imposición de las sanciones allí establecidas. **En subsidio apelo.**

Cordialmente,



LUIS HARRISON VASQUEZ MELO
Cedula de ciudadanía No. 79.514.776 de Bogotá
T.P. No. 101.520 del C.S.J.
Dirección electrónica:harrisonvasme@hotmail.com